

Caracas, 01 de octubre de 2010

200° y 151°

AVISO OFICIAL

Esta Dirección de Registro de la Propiedad Industrial, hace del conocimiento de los usuarios interesados y público en general, que una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Industrial a objeto de la concesión de la marca comercial, lema comercial, y denominación comercial, este Despacho expedirá el certificado electrónico, con número único, por medio de nuestra página www.sapi.gob.ve. Se aplicará a partir de la vigencia del Boletín de la Propiedad Industrial N° 515. De conformidad con Ley Orgánica de la Administración Pública artículo 11.- *“Los Órganos y entes de la Administración Pública deberán utilizar las tecnologías que desarrolle la ciencia, tales como los medios electrónicos o informáticos y telemáticos, para su organización, funcionamiento y relación con las personas. Cada Órgano y ente de la Administración Pública deberá establecer y mantener una página en internet, que contendrá entre otras la información que se considere relevante, los datos correspondiente a su misión, organización, procedimiento, normativa que lo regula, servicio que presenta, documentos de interés para las personas, ubicación de sus dependencias e información de contactos”*. Y artículo 151 ejusdem *“Los órganos y entes de la administración pública podrán incorporar tecnologías y emplear cualquier medio electrónico, informático, óptico, o telemáticos, para el cumplimiento de sus fines; los documentos reproducidos por los citados medios gozaran de la misma validez y eficacia del documento original, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por ley y se garantice la autenticidad, integridad e inalterabilidad de la información”*. En concordancia con la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos Artículo 9° *“ El diseño de los trámites administrativos debe realizarse de manera que los mismo sean claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para las personas, a fin de mejorar las relaciones de éstos con la administración pública, haciendo eficiente y eficaz su actividad.”*

De ser necesario que el certificado electrónico de registro, requiera de la firma del Registrador (a) de la Propiedad Industrial, podrá presentarlo en esta Oficina, el cual será debidamente verificado, firmado y certificado.

Publíquese,




MARIA ALEJANDRA MEDINA MAZARELLI

Registradora de la Propiedad Industrial (E)

Designada por el Ciudadano Ministro, mediante delegación
contenida en la Resolución No. DM/N°088, publicada en la Gaceta Oficial de
la República Bolivariana de Venezuela No. 39.520 de fecha 29/09/2010.